



Contrato de Prestación de Servicios de Rehabilitación de estructura metálica Escuela Primaria Gral. Vicente Guerrero Ej. Francisco Villa Municipio de Galeana, N. L., que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Galeana, Nuevo León, a quien se le denominara la dependencia representada por su titular el **Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores, Lic. Rolando Azael Guerrero Rangel, C. Mariano de la Cruz González, C. Tranquilino Sánchez Gaona**, en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndico Segundo y por la Dirección de Obras Publicas respectivamente, y por otra parte el **Felipe de Jesús Gámez Escobedo** a quien se le denominará "**El Prestador**", ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante el Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores:

1.1.- En los términos de la actual Ley Municipal; tienen la legítima representación del Municipio de Galeana, Nuevo León, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato de Prestación de Servicios.

1.2.- De conformidad con la Ley de Gobierno Municipal, interviene en la firma del presente instrumento el **Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores, Lic. Rolando Azael Guerrero Rangel, C. Mariano de la Cruz González, C. Tranquilino Sánchez Gaona**, en su calidad de Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Síndico Segundo y por la Dirección de Obras Publicas respectivamente, por ser materia de sus atribuciones y por estar a su cargo la vigilancia del cumplimiento de este contrato.

1.3.- El presente contrato tiene su fundamento en la Ley de Gobierno Municipal de Galeana, Nuevo León.

1.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Galeana, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado en la calle G. O. Salazar s/n, Centro en esta Ciudad.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MGN8501017U8**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán a cargo exclusivamente del numerario de **Recursos Municipales** del Ejercicio 2024.

1.7.- Con el propósito de optimizar el funcionamiento de la Presidencia Municipal y de esa forma cumplir al máximo con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo de "El Municipio", es su deseo contratar los **Servicios de Rehabilitación de estructura metálica Escuela Primaria Gral. Vicente Guerrero Ej. Francisco Villa Municipio de Galeana, N. L.**

F



Descripción	Cantidad	Precio	Importe
Rehabilitación de estructura metálica medidas 16 x 11 metros que consta de instalación de polines de 3" para cargadores, pinturas de estructura e instalación de caballete y canalón de lámina galvanizada, así como los bajantes, instalación de lámina galvanizada de 16 pies, que incluye materiales, acabado y acarreo.	1.00 lote	\$136,700.00	\$136,700.00
		Subtotal	\$136,700.00
		Iva 16%	\$21,872.00
		Total incluye el IVA	\$158,572.00

Resumen de trabajos

2.- Declara "EL PRESTADOR" que:

2.1.- Cuenta con los conocimientos suficientes y la experiencia necesaria e indispensable para la prestación de **Servicios de Rehabilitación de estructura metálica Escuela Primaria Gral. Vicente Guerrero Ej. Francisco Villa Municipio de Galeana, N. L.**, de los trabajos a efectuar con el fondo mencionado en la declaración 1.6, contando además para ello con el Registro Federal de Contribuyentes "GAEF8502273K4" expedido por el servicios de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2.- Se encuentra en condiciones de prestar sus servicios a "EL MUNICIPIO", contando para ello con los elementos propios necesarios para la prestación del servicio contratado, señalando desde este momento como domicilio para efecto de oír y, recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en **Constitución sur No. Ext. 11 Col. 25 de enero Galeana, N.L.**

Consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "El Prestador" se obliga a prestar a "El Municipio", los **Servicios de Rehabilitación de estructura metálica Escuela Primaria Gral. Vicente Guerrero Ej. Francisco Villa Municipio de Galeana, N. L.**, de los Trabajos a Efectuar por el "El Municipio", a través de la Dirección de Obras Publicas.

SEGUNDA.- SECRETO PROFESIONAL.- "El Prestador" se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione "El Municipio" para el cumplimiento del presente contrato.

TERCERA.- CONTRA PRESTACIÓN.- "El Municipio" se obliga a pagar a "El Prestador" por la realización de los servicios mencionados en la cláusula primera la cantidad de **\$ 158,572.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. Incluido, mismos que se pagaran con Recursos Propios del Municipio.

Dentro de la cantidad antes mencionada, se consideran el total de los trabajos (Rehabilitación de estructura metálica medidas 16 x 11 metros que consta de instalación de polines de 3" para cargadores, pinturas de estructura e instalación de caballete y canalón de lámina galvanizada, así como los bajantes, instalación de lámina galvanizada de 16 pies, que incluye materiales, acabado y acarreo en \$136,700.00) y todos los gastos derivados de sus servicios, tales como: Equipo,



Combustibles, herramientas menores y demás materiales necesarios para el desempeño de los servicios contratados y cualquier otra cantidad que se desprenda de la actividad para la cual se contrata, obligándose el prestador a extender una factura del servicio que cubra los requisitos fiscales respectivos en cuanto al pago que recibirá, el cual será el único medio de prueba idóneo para demostrar el cumplimiento del pago de los servicios contratados.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "El Municipio" se obliga a pagar a "El Prestador" los servicios prestados, a más tardar dentro de los siguientes 5 días hábiles a partir de la firma del contrato y presentación de la factura en la Tesorería y previa entrega en la Dirección de Obras Públicas, entregándonos la siguiente documentación cotizaciones, bitácora de trabajo, solicitudes del beneficiario y reporte fotográfico. Dicho pago se efectuará mediante cheque expedido por la Tesorería del Municipio de Galeana, N.L. a nombre de "El Prestador".

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- Ambas partes aceptan que "El Municipio", a través del personal autorizado por la Dirección de Obras Públicas, llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión de la prestación adecuada de los servicios contratados, por parte de "El Prestador".

SEXTA.- INFORMES.- Las actividades descritas en la Cláusula Primera deberá constar mediante Informes, en los que se incluirán todas y cada una de las actividades realizadas por "El Prestador", y que deberán ser presentados de forma quincenal en la Dirección de Obras Públicas. Dicho Informe se presentará firmado y sellado por la persona de quien dependa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, será por el término de **4 días** naturales a ejecución de los trabajos fueron los días **24 de enero de 2024 al 27 de enero de 2024**.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Ambas partes acuerdan que "El Prestador" estará sujeto de la responsabilidad administrativa, civil o penal que se derive de la prestación de sus servicios, de acuerdo a la legislación vigente, deslindando a "El Municipio" de cualquier responsabilidad o trámite que corresponda.

NOVENA.- IMPUESTOS.- "El Prestador" está de acuerdo en someterse a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "El Prestador" conviene en llevar a cabo la prestación de dichos servicios a que se obliga en el presente instrumento en los lugares que le sean encomendados por "El Municipio", obligándose éste a proporcionarle las facilidades necesarias para su desempeño.

DÉCIMA PRIMERA.- SESIÓN.- Ambas partes, están de acuerdo en que "El Prestador" será el único responsable en el desempeño por los servicios descritos en el presente contrato, por lo que en ningún caso podrá ceder, delegar o realizar, en todo o en parte a través de terceros los servicios descritos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesaria e indispensable el acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN.- "El Municipio" podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera automática y sin necesidad de reclamación judicial, en los siguientes casos:

F



Galeana

Gobierno Municipal | 2021-2024

- a) Si "El Prestador" incumple con los servicios contratados a que se refieren en la Cláusula Primera del presente instrumento, y en general por cualquiera de las obligaciones contraídas;
- b) Si "El Prestador" no entrega los informes en tiempo y forma en la Dirección de Obras Publicas.

Siendo a cargo de "El Prestador" los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "El Municipio" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso cuando menos con 10-diez días de anticipación por escrito, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir algún litigio relacionado con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

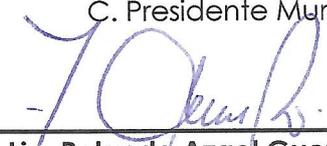
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el 17 de enero de 2024, en la Ciudad de Galeana, Nuevo León.



Lic. Alejandro Javier Pedroza Flores
C. Presidente Municipal



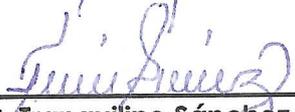
Felipe de Jesús Gámez Escobedo
Prestador de Servicio



Lic. Rolando Azael Guerrero Rangel
Tesorero Municipal



C. Mariano de la Cruz González
Síndico Segundo



C. Tranquilino Sánchez Gaona
Dirección de Obras Publicas

Hoja 4-cuatro de firmas de Servicios de Rehabilitación de estructura metálica Escuela Primaria Gral. Vicente Guerrero Ej. Francisco Villa Municipio de Galeana, N. L., celebrado en fecha 17 de enero de 2024, entre el Municipio de Galeana, N. L. y Felipe de Jesús Gámez Escobedo.